

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"WISAR SOLUCIONES"**

Autorizado su funcionamiento por R.D N°2340-2011-JUS/DNJ-DCMA  
Dirección: Av. José Gálvez N° 221-2do Piso-Chimbote – Teléfono:043-325240

**EXP N°090-2015-CCEWS/CH**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 93 POR FALTA DE ACUERDO**

En la ciudad de Chimbote siendo las 10:00 am horas del día 07 del mes de Setiembre del año 2015, ante mi **Juan Wilmer Sandoval Roldan**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32819165, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 21849, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **DARWIN LUTERO BARRA TORRES**, con DNI. N° **29411250** debidamente representado por el señor **KEPLER JEFFERSON BARRA TORRES** con DNI N° **29406939** con domicilio ubicado en la **URB. ALBORADA E-20** – Distrito de Arequipa, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa, según testimonio Numero: un mil ocho, Kardex. 57295, ante el Notario de Arequipa Javier Angulo Suarez, siendo la parte invitada la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**, con domicilio ubicado en Av. Pacifico N° 508, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representado por doña **ELVIRA AMANDA DEL CARMEN RIVERA BURGOS** con DNI N°18214704 y con domicilio real en **CALLE LAS GAVIOTAS Mz. A1 – Lte. 19 URB. BUENOS AIRES 2DA. ETAPA**, según instrumento:152, Kardex: 24339, folio N° 531 VTA, MINUTA: S/M, ante el Notario Gustavo Adolfo Magan Mareovich, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

En ejecución de Contrato 274-2015-UNS-OCAL con O/C #202 por causa ajena a nuestra responsabilidad no es posible proveer PC e impresora laser, solicito se apruebe reemplazo de equipos indicando el rapido cambio de modelos y tecnologías en el mercado. Solicito plazo de 20 dias en consideracion a evaluacion y la coordinación y ejecución de modificación ( tiempo de elaboración de documento, tramite , transporte, etc.) adjunto medios probatorios el 05/08/15, UNS indica que rechaza ampliación de plazo y que el contratista debe precisar las mejoras tecnológicas, el 14/08/2015, solicito reconsideración y modificación de contrato acorde establecido en el proceso de selección y Art. 143 RLCE, EL 20/08/2015, reitero pedido sin respuesta a comunicación de 14/08 – y 20/08.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

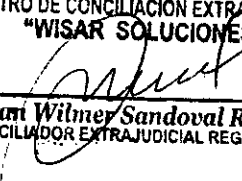
- 1). EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO ACORDE A BASES DE PROCESO.
- 2). AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CAUSA JUSTIFICADA.

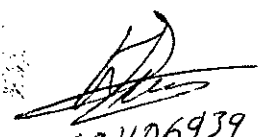
**FALTA DE ACUERDO:**


Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 am horas del día 07 del mes de Setiembre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 93 de folios (01).

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"WISAR SOLUCIONES"

  
**Juan Wilmer Sandoval Roldan**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 21849

  
29406939

  
DNI 18214704